

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17 DE MAYO DE 2021

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE:

D. César Díaz Maza

MIEMBROS:

Dña. Carmen Ruiz Lavín

Dña. Margarita Rojo Calderón

D. Pedro Nalda Condado

Dña. Miriam Díaz Herrera

D. Daniel Portilla Fariña

D. Victoriano González Huergo

D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en funciones, y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario suplente Dña. Carmen Ruiz Lavín. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

D. Javier Ceruti García de Lago no asistió a la videoconferencia, habiendo justificado su ausencia.

Igualmente estuvieron presentes por videoconferencia expresamente convocados por la Sra. Alcaldesa, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

344/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 10 de mayo de 2021.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

345/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de la disposición publicada en el **BOLETIN OFICIAL DECANTABRIA extraordinario nº 34 de 11 de mayo de 2021. Consejería de Sanidad.** Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.



g0000098a31604025a707e5210060e2fc

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	

346/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander. Sentencia n° 115/2021, de 6 de mayo, desestimando el recurso contencioso-administrativo n° 141/2020 interpuesto contra declaración de ruina inminente del edificio sito en la Calle Alta n° 17.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander. Auto n° 77/2021, de 5 de mayo, declarando terminado, por reconocimiento en vía administrativa, el recurso contencioso-administrativo n° 54/2021 interpuesto contra sanción por instalación de terraza en la Calle Moctezuma n° 3.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander. Sentencia 90/2021, de 30 de abril, estimando el recurso contencioso-administrativo n° 38/2021 interpuesto contra sanción por infracción de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander. Auto n° 73/2021, de 28 de abril, declarando terminado, por reconocimiento en vía administrativa, el recurso contencioso-administrativo n° 71/2021 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición por la liquidaciones del Impuesto sobre el incremento del Valor de Terreno de Naturaleza Urbana.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 2 de Santander. Auto n° 74/2021, de 7 de mayo, declarando terminado, por reconocimiento en vía administrativa, el recurso contencioso-administrativo n° 129/2018 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición por la liquidación del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 3 de Santander. Decreto n° 23/2021, de 11 de mayo, declarando terminado el recurso contencioso-administrativo n° 269/2020 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición por embargo de vehículo.

347/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcaldesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicite que la Junta de Gobierno local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía, se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar del personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 146/2021



g0000098e31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 131/2021
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 135/2021

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

GESTIÓN TRIBUTARIA

348/4. APROBACIÓN del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por prestación del servicio de recogida de basura. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Jurídica e Intervención municipal. En cumplimiento del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** del siguiente proyecto de modificación de Ordenanza fiscal (según Anexo): 5-T Tasa por la recogida de basuras. La aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales corresponde al Pleno de la Corporación [artículo 123.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local].

Anexo. Propuesta modificación Ordenanza nº 5-T Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras (Ejercicio 2021). Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. Uno. Se modifica el artículo 5.2, Exenciones y Bonificaciones, que queda como sigue: 2. *Tendrán una bonificación del 50 % del importe de la Tasa, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en la misma vivienda en el municipio de Santander, y que ostenten alguna de las condiciones siguientes: Familia numerosa; y familia monoparental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta bonificación será del 80 % del importe de la Tasa y se solicitará anualmente, cuando los ingresos de los sujetos pasivos que cumplan los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se establece para su concesión los siguientes requisitos: 1) El inmueble objeto de la bonificación será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de sus miembros, que serán los que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma. 2) La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa. Para la comprobación de los requisitos se adjuntará la siguiente documentación: 1. La condición de familia numerosa o familia monoparental se acreditará adjuntando el título emitido por el órgano competente. 2. Certificado de Pensiones de la Seguridad Social o Certificado de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización. 3. Certificado de empadronamiento de las personas que integran la unidad familiar, en los supuestos que no se autorice al órgano gestor para su comprobación. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan y, en concreto: 1) Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 50 %, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental emitido por el órgano competente del Gobierno de Cantabria. 2) Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 80 %, a partir del trimestre siguiente a la fecha máxima de validez de la bonificación concedida*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



9000098e31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

(final del cuarto trimestre bonificado), o, si sucede antes, del trimestre siguiente al de la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo o, si las circunstancias económicas se han modificado y se cumplen los requisitos establecidos, solicitar la bonificación por familia numerosa o monoparental del 50%. Dos. Se modifica la disposición final segunda que queda como sigue: La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

349/5. APROBACIÓN del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Jurídica e Intervención municipal. En cumplimiento del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** del siguiente proyecto de modificación de Ordenanza fiscal (según Anexo): 7-T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. La aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales corresponde al Pleno de la Corporación [artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local].

Anexo. Propuesta modificación Ordenanza nº 7-T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado (Ejercicio 2021). Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Uno. Se modifica el artículo 5.2, Exenciones y Bonificaciones, que queda como sigue: 2. Tendrán igualmente una bonificación sobre el importe de la cuota, según la tarifa recogida en el artículo 6, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Santander, y que ostenten alguna de las condiciones siguientes: Familia numerosa; y familia monoparental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 26/2019 de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta bonificación será del 75 % del importe de la tasa y se solicitará anualmente, cuando los ingresos de los sujetos pasivos que cumplan los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se establece para su concesión los siguientes requisitos: 1) El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de sus miembros que, que serán los que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma. 2) La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa. Para la comprobación de los requisitos se adjuntará la siguiente documentación: 1. La condición de familia numerosa o familia monoparental se acreditará adjuntando el título emitido por el órgano competente. 2. Fotocopia del último recibo trimestral de la tasa puesto al cobro y pagado. 3. Certificado de Pensiones de la Seguridad Social o Certificado de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización. 4. Certificado de empadronamiento de las

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

personas que integran la unidad familiar, en los supuestos que no se autorice al órgano gestor para su comprobación. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan, y, en concreto: 1) Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 50 %, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental emitido por el órgano competente del Gobierno de Cantabria. 2) Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 75 %, a partir del trimestre siguiente a la fecha máxima de validez de la bonificación concedida (final del cuarto trimestre bonificado), o, si sucede antes, del trimestre siguiente al de la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo o, si las circunstancias económicas se han modificado y se cumplen los requisitos establecidos, solicitar la bonificación por familia numerosa o monoparental, del 50%. Dos. Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue: La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

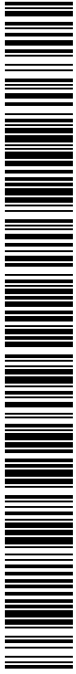
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

350/6. APROBACIÓN del proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo previsto en los artículos 15 a 27 y 59 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Jurídica e Intervención municipal. En cumplimiento del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, el Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local la **APROBACIÓN** del siguiente proyecto de modificación de Ordenanza fiscal (según Anexo): 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua. La aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales corresponde al Pleno de la Corporación [artículo 123.1.d) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local].

Anexo. Propuesta modificación Ordenanza nº 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua (Ejercicio 2021). Se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua. Uno. Se modifica el artículo 5.2, Exenciones y Bonificaciones, que queda como sigue: 2. Tendrán igualmente una bonificación sobre el importe de la cuota, según la tarifa recogida en el artículo 6, todos los sujetos pasivos que figuren empadronados en el Ayuntamiento de Santander, y que ostenten alguna de las condiciones siguientes: Familia numerosa; y familia monoparental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta bonificación será del 75 % del importe de la tasa y se solicitará anualmente, cuando los ingresos de los sujetos pasivos que cumplan los requisitos anteriores, pertenezcan a una unidad familiar en la que los ingresos brutos por todos los conceptos no excedan del resultado de multiplicar por tres el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Se establece para su concesión los siguientes requisitos: 1) El inmueble objeto de la bonificación, será exclusivamente la vivienda habitual de la familia, debiendo estar empadronados en la misma más de la mitad de sus miembros que, que serán los que figuren en el título expedido por la Comunidad Autónoma. 2) La condición de familia numerosa o monoparental deberá acreditarse en la fecha del devengo de la tasa. Para la comprobación de los requisitos se adjuntará la siguiente documentación: 1. La condición de familia numerosa o familia

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

monoparental se acreditará adjuntando el título emitido por el órgano competente. 2. Fotocopia del último recibo trimestral de la rasa puesto al cobro y pagado. 3. Certificado de Pensiones de la Seguridad Social o Certificado de Rentas de la Agencia Tributaria en el que consten los ingresos obtenidos por todos los miembros de la unidad familiar en el último ejercicio o, en su defecto, certificado negativo de la misma Agencia Tributaria. No obstante, si el interesado lo autoriza expresamente, el Ayuntamiento podrá obtener esta información fiscal mediante el acceso a los datos de la Agencia Tributaria o de la Seguridad Social, pudiendo revocar en cualquier momento dicha autorización. 4. Certificado de empadronamiento de las personas que integran la unidad familiar, en los supuestos que no se autorice al órgano gestor para su comprobación. Esta bonificación tendrá carácter rogado y surtirá efecto a partir del trimestre natural siguiente a aquel en que se apruebe, decayendo este derecho automáticamente cuando tales circunstancias no se mantengan y, en concreto: 1) Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 50 %, a partir del trimestre siguiente a la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental emitido por el órgano competente del Gobierno de Cantabria. 2) Familias numerosas y monoparentales con bonificación del 75 %, a partir del trimestre siguiente a la fecha máxima de validez de la bonificación concedida (final del cuarto trimestre bonificado) o, si sucede antes, del trimestre siguiente al de la fecha de caducidad que figure en el título de familia numerosa o monoparental. El mero transcurso del citado periodo hace decaer automáticamente este derecho en el beneficiario, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de volver a solicitarlo o, si las circunstancias económicas se han modificado y se cumplen los requisitos establecidos, solicitar la bonificación por familia numerosa o monoparental, del 50%. Dos. Se modifica la disposición final tercera que queda como sigue: La presente modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

351/7. APROBACIÓN del horario de verano para los funcionarios integrantes de la plantilla de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por las Secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Santander se vienen reclamando medidas para la aplicación efectiva del horario de verano en el colectivo de la Policía Local, habida cuenta la especialidad del horario de sus funcionarios. Por el Inspector-Jefe del Área Operativa se emite informe en el que considera adecuado el disfrute de la hora de verano en base a los criterios que se determinen, y que se realice el cálculo oportuno y se incluyan, pasado el periodo estival, las horas resultantes en la bolsa de horas individuales de cada agente. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2019 se ratificó el de la Mesa General de Negociación de 19 de julio por el que se establece como regla general para los puestos de trabajo con horario general y dedicación ordinaria (Jornada I), una jornada laboral de 35 horas semanales en cómputo anual, reponiéndose dicha jornada en los términos establecidos por la cláusula 8ª del Acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, incluido lo referente al horario de verano. En consecuencia, y como desarrollo de lo anterior, visto el Acuerdo alcanzado con las Centrales sindicales en la Mesa sectorial de Policías de 30 de octubre 2020, vistos los informes emitidos por el Jefe del Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad, y visto informe de fiscalización favorable emitido por el Sr. Interventor con fecha 12 de mayo de 2021, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con lo establecido por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la aplicación del horario de verano para los funcionarios

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31604025a707e5210060e21c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

integrantes de la plantilla de la Policía Local de Santander en las siguientes condiciones, habida cuenta la imposibilidad de reducir su jornada durante el periodo estival dado el carácter especial del horario del mencionado Cuerpo: **PRIMERO.** Los funcionarios pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local, integrados en la Unidad de Gestión Policía Local, desarrollaran su jornada de trabajo durante el periodo comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en las mismas condiciones que durante el resto del año. **SEGUNDO.** Cada funcionario de dicha Unidad generara una cantidad de horas que se incorporara a su Bolsa de horas individual, para cuyo cálculo se tomara como base el número de días laborables de dicho periodo, descontándose del mismo el número de días que cada funcionario haya dejado de trabajar por cualquier circunstancia (permisos reglamentarios, situaciones de incapacidad temporal, etc.) durante el citado período. El departamento de Recursos Humanos de la Policía Local incorporara a la Bolsa de horas individual de cada Policía un número de horas equivalente a este resultado, para su uso conforme a los criterios y normas de general aplicación a dicha Bolsa.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

352/8. APROBACIÓN de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán y de la suspensión temporal parcial de las obras hasta la aprobación de la modificación del Proyecto. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Ha sido solicitada la ampliación del plazo de ejecución y suspensión temporal parcial del contrato de la obra de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán, por la empresa adjudicataria SIEC Construcciones y Servicios, S.A., (SIECSA). Este contrato fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2019, formalizado en contrato administrativo de fecha 3 de febrero de 2020, con un presupuesto de 3.448.500,00 €, IVA incluido. El plazo de ejecución del contrato es de doce meses, con fecha final de 14 de febrero de 2021, según el Acta de comprobación del replanteo. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2020, fue aprobada ampliación de plazo de ejecución de obra en cuatro meses, finalizando el 14 de junio de 2021. Se propone la ampliación de plazo de la ejecución del contrato de obras por un plazo de tres meses, finalizando el día 14 de septiembre de 2021. La suspensión temporal parcial será hasta aprobación por la Junta de Gobierno Local del modificado del Proyecto de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán y la aprobación por la Dirección General de Minas del Gobierno de Cantabria del Proyecto de ejecución de la consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán en la zona comprendida entre los PP.KK. 0+218 a 0+287. Las causas alegadas para solicitar la suspensión temporal parcial, que afecta a la totalidad de los trabajos comprendidos entre los PP.KK 0+218 a 0+287 dentro del túnel de Tetuán, así como las unidades de obra afectadas en el resto del túnel y sus accesos, se justifican en el escrito de la empresa contratista, debido a que dependen de las aprobaciones de la Dirección General de Minas y la aprobación de la adjudicación del modificado de la obras por órgano de contratación, que ha autorizado la redacción del proyecto modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2021. Las causas alegadas para solicitar la ampliación del plazo de la unidades no incluidas en la suspensión temporal parcial, se

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e5210060e21c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

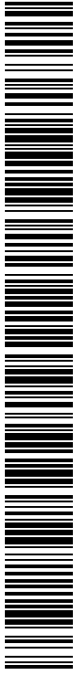
justifican en el escrito de la empresa contratista, debido al retraso producido en la programación prevista para la ejecución de distintas unidades de obra, como consecuencia de no haber podido ejecutar las obras de consolidación de la bóveda en el P.K 0+240, que han influido en el plazo general de la obra. La solicitud de ampliación del plazo y suspensión temporal parcial de las obras por las causas alegadas, se informan favorablemente por la dirección e inspección de la obra, y se manifiesta en el informe adjunto que estas causas de demora no son imputables al contratista. La suspensión de la obra no implica indemnización al contratista según lo dispuesto por el artículo 246.3 y 4 de la Ley 9/2017, de 7 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Queda acreditado en el expediente la renuncia expresa del contratista a la indemnización que en su caso pudiera corresponderle, por esta suspensión. Vistos los informes favorables emitidos, el informe del Servicio de Intervención de fecha 7 de mayo de 2021 en el que se fiscaliza sin reparos, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Estimar las causas de demora alegadas por la empresa contratista de la obra de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán, adjudicada a la empresa SIEC Construcciones y Servicios, S.A., SIECSA (CIF A-39015169), y declarar que estas causas no son imputables al contratista, conforme lo establecido por el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **SEGUNDO.** Aprobar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán, por el plazo solicitado de tres meses, finalizando el día 14 de septiembre de 2021. **TERCERO.** Aprobar la suspensión temporal parcial de las obras de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán, hasta la aprobación por la Junta de Gobierno Local del modificado del Proyecto de consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán y la aprobación por la Dirección General de Minas del Gobierno de Cantabria del Proyecto de ejecución de la consolidación y acondicionamiento del antiguo túnel de Tetuán en la zona comprendida entre los PP.KK. 0+218 a 0+287. **CUARTO.** Se ordena levantar Acta de suspensión temporal parcial firmada por los representantes del Ayuntamiento y de la empresa contratista. Así como, en su momento de levantamiento de la suspensión.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

353/9. APROBACIÓN del expediente de contratación de las obras de rehabilitación y ampliación del Centro Cultural Fernando Ateca. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2021, fue aprobado el Proyecto técnico de la obra de Proyecto básico y de ejecución, rehabilitación y ampliación del Centro cultural Fernando Ateca; se propone la ejecución de esta obra con el fin de satisfacer las siguientes necesidades administrativas: Las necesidades administrativas a satisfacer con la ejecución de esta obra es la rehabilitación y ampliación del Centro Cultural Fernando Ateca, que debido a su antigüedad presenta numerosas deficiencias; y la obra consiste en la remodelación y saneamiento del edificio existente, la ampliación del edificio dotándole de mejoras de accesibilidad y distribución, para el uso de los vecinos de la zona que mejorará la calidad de vida y optimizará las oportunidades de los mismos en aspectos fundamentales como son los culturales, físicos y

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g000098a31604025a707e52f0060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

administrativos. Con el fin de proceder a su contratación en la forma prevista por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2104/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por las disposiciones del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto Legislativo 1098/01, de 12 de octubre. De conformidad con los informes técnicos y jurídicos adjuntos al expediente, el informe del Servicio de Intervención de fecha 13 de mayo de 2021 en el que se fiscaliza sin reparos, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación para adjudicar las obras de Proyecto básico y de ejecución, rehabilitación y ampliación del Centro cultural Fernando Ateca, por un presupuesto de licitación de 1.940.435,80 € (1.603.665,95 € más 336.769,85€ de IVA) y un plazo de ejecución de 12 meses. **SEGUNDO.** Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 26 de abril de 2021, que han de regir este contrato, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada, con varios criterios de adjudicación, según lo dispuesto por los artículos 131.2 y 145.3.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. **TERCERO.** El presupuesto base de licitación de este contrato es de 1.940.435,80 € (1.603.665,95 € más 336.769,85 € de IVA), teniendo en cuenta que la aprobación del gasto está condicionada por la financiación que depende del préstamo 2021, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar este contrato, según lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

354/10. AUTORIZACIÓN para la redacción del proyecto modificado de la obra de renovación de las Calles La Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de Los Remedios - Calle La Paz). Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de diciembre de 2020 se adjudicó el contrato de obras de renovación urbana de las Calles La Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de Los Remedios - Calle La Paz), a la UTE Aceinsa-Gicsa (Aceinsa Movilidad, S.A., - Gestión de Infraestructuras del Cantábrico, S.L.), por un presupuesto de 242.636,93 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 6 meses. Este contrato fue formalizado en documento administrativo de fecha 30 de diciembre de 2020. El plazo previsto de finalización de las obras es el 27 de julio de 2021 de conformidad con el Acta de comprobación de replanteo. D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde, Jefe del Servicio municipal de Vialidad, que ejerce la dirección e inspección de la obra, solicita la autorización para realizar un proyecto modificado como consecuencia de aumento, reducción y supresión de unidades de obra del mismo, e incluso introducción de unidades de obra nuevas, debido a causas no previstas en el proyecto. La modificación del proyecto, según se indica en el informe técnico, está justificada debido a la afección de andamio en la Comunidad de Propietarios Plaza de los Remedios nº 2. Se indica en el informe emitido que la modificación que en su caso se realice no superará el 15% del precio primitivo del contrato. Vista la justificación de D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde, Director e Inspector de la obra para la tramitación del modificado, así como los informes favorables, el informe del Servicio de Intervención de fecha 14 de mayo de 2021 en el que se fiscaliza

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



9000098a31604025a70e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

de conformidad, según lo dispuesto por los artículos 205 y 242.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes **ACUERDOS:**
PRIMERO. Declarar que concurren en la propuesta de modificación de este contrato de obras, las causas establecidas por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 205.2.c), que regula las causas y condiciones de modificación no previstas de los contratos, que se transcribe a continuación: *Artículo 205. Modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: Prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales 2. Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes: c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.* **SEGUNDO.** Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 242.4.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, a D. Antonio Gutiérrez Martínez-Conde, para que redacte el proyecto modificado de la obra de renovación urbana de las Calles La Paz y Francisco de Quevedo (tramo Plaza de Los Remedios - Calle La Paz).”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

COMPRAS

355/11. APROBACIÓN del expediente para contratar, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, el suministro de vestuario para el personal del Servicio de Transportes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“A propuesta del Servicio municipal de Transportes Urbanos que solicita la contratación que se describe en el Acuerdo. De conformidad con las atribuciones que a la Junta de Gobierno Local concede la Disposición adicional segunda del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Vistos los informes que obran en el expediente, la Concejalía de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar expediente de contratación de tramitación ordinaria, para la contratación del suministro de vestuario para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos en dos lotes susceptibles de adjudicación de forma independiente. Lote 1, Vestuario de tráfico, 35.372 €, más IVA, en total 42.800,12 € y Lote 2, Vestuario de talleres, 8.774 €, más IVA, en total 10.616,54 €. El Presupuesto de licitación se fija en 44.146 € más IVA en total 53.416,66 €. El valor estimado del contrato (artículo 88 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) o importe total sin IVA para la total posible duración del contrato asciende a 44.146 €. No se trata por tanto de un contrato de regulación armonizada. **SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuadro de características y prescripciones técnicas que constan en el expediente. **TERCERO.** Autorizar el gasto por un importe de 44.146 € (sin impuestos) con cargo a la partida 02000.4411.22104 y referencia 2021/5062, importe suficiente para hacer frente a los gastos que genera el contrato. Expediente de compras 149/2021. **CUARTO.** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a realizar por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. La elección

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g000098a31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

del tipo de procedimiento obedece a la conveniencia de que cualquier empresario interesado pueda presentar una proposición y atendiendo a la cuantía del procedimiento.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

PATRIMONIO

356/12. ADSCRIPCIÓN de vehículos existentes en Depósito municipal a Servicios de vigilancia y control de tráfico. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto los informes remitidos por el Intendente Jefe de la Policía Local respecto a la adscripción a la Policía Local de cinco vehículos existentes en el depósito de vehículos de este Ayuntamiento que han finalizado su tratamiento como residuos sólidos urbanos. Visto informe emitido por la Asesoría Jurídica municipal y por la Jefe del Servicio de Patrimonio y vistos los demás trámites y actuaciones del expediente. El Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe, previo informe de la Intervención municipal, eleva a la Junta de Gobierno Local las siguientes propuestas de **ACUERDOS: PRIMERO.** Sustituir la destrucción de los vehículos citados a continuación por su adjudicación a este Ayuntamiento y su adscripción a los servicios de vigilancia y control del tráfico, según dispone el artículo 106, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	VALOR
TOYOTA	YARIS	7591 JYG	5.992 €
KIA	CEED	2261 KYY	12.264 €
PEUGEOT	RCZ	9471 HDZ	3.952 €
DACIA	LOGAN	0618 KHV	4.623 €
CITROEN	C3	4841 JRC	5.499 €

SEGUNDO. Tramitar el alta en el Inventario de los citados Bienes y realizar las gestiones oportunas ante la Jefatura de Tráfico.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

357/13. SOLICITUD al Registro de la Propiedad nº 4 de Santander del levantamiento o cancelación de la carga de reversión del inmueble de la Calle Carmen Bravo Villasante nº 6, A-B-C-D-E. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, del siguiente tenor literal:

“Visto el escrito presentado por D. Luis Fernando García Bustamante, solicitando el levantamiento de la carga que pesa sobre su vivienda en la Calle Carmen Bravo Villasante. Resultando que este Ayuntamiento, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de abril de 2006, cedió a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A. (SVS) una serie de parcelas obtenidas por cesión obligatoria de la Junta de Compensación del Sector 4, para que, una vez agrupadas, se destinaran a la construcción de viviendas de protección oficial, con la condición de que en caso de no cumplirse la condición citada en el plazo de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g000098a31604025a707e5210060e2fc

5 años, la parcela revertiría al Ayuntamiento. Resultando que la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., inscribió en el Registro de la Propiedad nº 4 de Santander la parcela agrupada con la siguiente descripción: *Urbana. Parcela señalada con el nº 22 en el plano de fincas resultantes del Proyecto de Compensación del Sector 4 del término municipal de Santander, Peñacastillo, de 3.288 metros cuadrados de superficie. Linda al Norte, Este y Oeste, con parcela resultante nº 51 de viario del Proyecto de Compensación; y al Sur, con parcela resultante nº 26. Vivienda Colectiva en Régimen Condicionado. Un edificio señalado con el nº 6 y acceso a través de cinco portales en planta baja, designados como A, B, C, D y E, compuesto de dos plantas sótano bajo rasante, una planta baja y cinco plantas altas, que linda por todos sus vientos con el terreno en que se ubica, destinado a 126 viviendas en las plantas baja y altas, y aparcamientos y trasteros en las plantas de sótano. La segunda planta de sótano, o más profunda, está destinada a aparcamiento para vehículos y trasteros, con acceso a través de rampa interior que la comunica con la primera planta de sótano, y tiene una superficie construida de 2.703,34 decímetros cuadrados. La primera planta de sótano, o más alta, está destinada a aparcamiento para vehículos y trasteros, con acceso a través de rampa que parte de la Calle Carmen Bravo Villasante, comunicada interiormente con la segunda planta de sótano a través de rampa interior, y tiene una superficie construida de 2.398,74 decímetros cuadrados. La planta baja está destinada a portales y viviendas, y tiene una superficie construida de 1.574,97 decímetros cuadrados. Cada una de las plantas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta está destinada a viviendas, y tiene una superficie construida 1.659,42 decímetros cuadrados. La superficie construida total del edificio es de 14.974,05 decímetros cuadrados. La superficie útil de las viviendas es de 7.455,50 decímetros cuadrados; la superficie útil de los trasteros es de 937,77 decímetros cuadrados; y la superficie útil de los garajes es de 2.959,13 decímetros cuadrados. Referencia catastra: 0903401VP3100D0001GA. IDUFIR: 39015000674849. Es la finca registral nº 74362. Tomo 2615. Libro 995. Folio 25. Considerando que, una vez construidas las viviendas de protección oficial, este Ayuntamiento, mediante Resolución de 27 de mayo de 2009, concede a la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A., licencia de primera ocupación para un edificio de 126 viviendas, trasteros y garajes, situado en la Calle Carmen Bravo Villasante nº 6 A, B, C, D, E, cuya construcción fue autorizada por licencia de obras nº 98/06. Visto el informe emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, el Concejal Delegado de Patrimonio que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Solicitar a la Sra. Registradora de la Propiedad del Registro nº 4 de Santander el levantamiento o cancelación de la carga de reversión mencionada que pesa sobre las viviendas, trasteros y garajes del inmueble construido por la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.A. (SVS) en la Calle Carmen Bravo Villasante nº 6 A, B, C, D, E, una vez acreditada la citada construcción.”*

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

358/14. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Río de la Pila nº 19 por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Río de la Pila nº 19 (NIF H-39265186) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 13.500 €.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098a31604025a70e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de trece mil quinientos euros (13.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Río de la Pila nº 19. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 13.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Río de la Pila nº 19, con nº de NIF H-39265186, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

359/15. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Beato Liébana nº 15-D por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

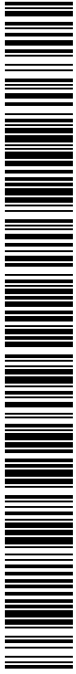
“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Beato de Liébana nº 15-D (NIF H-39276753) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Beato de Liébana nº 15 D. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Beato de Liébana nº 15 D, con nº de NIF H-39276753, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

360/16. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Virgen del Camino nº 1, Portal 14, por la instalación de un ascensor. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de julio de 2019 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Virgen del Camino nº 1, Portal 14 (NIF H-39291331) una ayuda provisional para la instalación de ascensor en dicho edificio, por un importe de 22.500 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



9000098631604025a707e5210060e2fc

subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la instalación de ascensores, una ayuda de veintidós mil quinientos euros (22.500 €) a favor de la Comunidad de Propietarios por la instalación de ascensor en el inmueble sito en la Calle Virgen del Camino nº 1; Portal 14. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 22.500 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Virgen del Camino nº 1, Portal 14, con nº de NIF H-39291331, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

361/17. APROBACIÓN definitiva de una ayuda a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Lope de Vega nº 5 por la realización de obras en la fachada. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2020 otorgó a la Comunidad de Propietarios de la Calle Lope de Vega nº 5 (NIF H-39292966) una ayuda provisional para la realización de obras en las fachadas de dicho edificio, por un importe de 13.868,09 €. Vistos los informes técnicos y jurídicos que acreditan la finalización de las obras en el plazo señalado y su adecuación a las normas reguladoras de la subvención, por el Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar definitivamente de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal de ayudas para la realización de obras en fachadas, una ayuda de en trece mil ochocientos sesenta y ocho con nueve euros (13.868,09 €) a favor de la Comunidad de Propietarios de la Calle Lope de Vega nº 5. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer el gasto de 13.868,09 € a la Comunidad de Propietarios de la Calle Lope de Vega nº 5, con nº de NIF H-39292966, con cargo a la partida presupuestaria 01009.1522.78000.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

EMPLEO

362/18. DESESTIMACIÓN del recurso de reposición interpuesto por Dña. Marcela Andrea Reggio Selfeni, contra la denegación de una ayuda para paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micro-pymes. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial, del siguiente tenor literal:

“En relación con la convocatoria de ayudas destinadas a paliar los efectos de la crisis del COVID-19 sobre emprendedores y micropymes de Santander publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 31, de 27 de abril de 2020, según lo establecido en las Bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria de 15 de abril de 2016, con fecha 30 de noviembre de 2020 se notificó a Dña. Marcela Andrea Reggio Selfeni con

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



9000098a31604025a707e5210060e21c

DNI ***7508*-* la denegación de su solicitud, en virtud del artículo 22 de la convocatoria por entenderse que la acción realizada no puede considerarse como objeto subvencionable. Que con fecha 18 de diciembre de 2020 la interesada interpone recurso de reposición alegando haber iniciado una nueva línea de negocio on-line que se adecua a lo descrito como comercio electrónico en el artículo 22 de la convocatoria. Que entre la documentación presentada junto a la solicitud consta factura emitida por la citada empresa cuyo concepto indica de manera textual digitalización de actividad profesional ocho meses con forma de pago aplazada hasta fin de este año (8 unidades), de lo que se deduce que la actividad llevada a cabo está planteada como un servicio mensual de generación de contenidos de marketing digital. Igualmente, en el enlace facilitado por la interesada no aparece catálogo de productos/servicios debidamente descritos y presentados, con constancia del precio de venta al público ni la forma de pago del producto, requisitos contemplados en el artículo 22 de la convocatoria y que califican el concepto de solución de comercio electrónico. Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Empleo, Emprendimiento y Desarrollo Empresarial que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Marcela Andrea Reggio Selfeni, con DNI ***7508*-* , en base a que las alegaciones presentadas no desvirtúan los hechos que conducen a la denegación de la subvención.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

SERVICIOS SOCIALES

363/19. CONCESIÓN de becas de guardería. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Comisión de Valoración de becas de guardería del 15 de abril de 2021, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**: **PRIMERO.** Conceder becas de guardería a favor de las/os solicitantes que se relacionan en el Anexo I, conforme a la relación que comienza por el nº 2338 y termina por el expediente nº 2543. **SEGUNDO.** Denegar las solicitudes de beca de guardería presentada por las solicitantes que se relaciona en el Anexo II, conforme a la relación que comienza por el Expediente nº 2538 y termina por el expediente nº 2542. **TERCERO.** Disponer el gasto a favor de las guarderías que constan en el Anexo III por un importe total de 10.743,31 €. **CUARTO.** Modificar el Anexo III del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 31 de marzo de 2021 en los siguientes términos: Donde dice:

GUARDERÍAS	CIF	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	(...)	Total
Francisco Borja García Martínez Charco	***3475*.*	(...)	(...)	(...)	1.126,45 €	1.126,45 €	1.126,45 €	901,16 €	901,16 €	(...)	9.912,76 €
Cristina Ruiz Pérez La Media Luna	***3445**	(...)	(...)	652,96 €	427,67 €	427,67 €	427,67 €	202,38 €	(...)	(...)	3.782,21 €
Parroquia Ntra sñra del Carmen M. de Valterra	R3900455A	(...)	(...)	(...)	2.793,22 €	2.455,28 €	2.342,64 €	2.229,99 €	2.004,70 €	(...)	18.492,90 €
Cruzada Evangélica Niño Jesus	R3900587A	1.351,74 €	1.351,74 €	(...)	(...)	901,16 €	901,16 €	(...)	(...)	(...)	7.434,57 €

Debe decir:

GUARDERÍAS	CIF	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	(...)	Total
Francisco Borja García Martínez Charco	***3475*.*	(...)	(...)	(...)	1.351,74€	1.351,74€	1.351,74€	1.126,45€	1.126,45€	(...)	11.039,21€
Cristina Ruiz Pérez La Media Luna	***3445*.*	(...)	(...)	540,31€	450,58€	450,58€	450,58€	225,29€	(...)	(...)	3.761,20€

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	

Parroquia Ntra sra del Carmen M. de Valterra a	R3900455A	(...)	(...)	(...)	2.567,93 €	2.229,99 €	2.117,35 €	2.004,70 €	1.779,41 €	(...)	17.366,45 €
Cruzada Evangélica Niño Jesus	R3900587A	1.126,45 €	1.126,45 €	(...)	(...)	1.126,45 €	1.126,45 €	(...)	(...)	(...)	7.434,57 €

Este gasto, con cargo a la autorización nº 220210004260, se imputará a la partida 01011 2310 22799 del vigente Presupuesto

Anexo I

EXP	DNI / NIE / PAS	Guardería / Escuela infantil	Tipo de estancia	% Subvención	Importe Beca	Nº meses	Período concesión		Importe total
							Inicio	Fin	
2338	***5913*.*	Haypo	Completa	100 %	225,29 €	3	01.04.2021	30.06.2021	675,87 €
2360	***7182*.*	Santa Claus	Completa	100 %	225,29 €	2	01.05.2021	30.06.2021	450,58 €
2378	***6444*.*	Santa Claus	Completa	100 %	225,29 €	2,5	15.04.2021	30.06.2021	563,23 €
2490	***8658*.*	Diminutos	Completa	100 %	225,29 €	6	01.04.2021	30.09.2021	1.351,74 €
2511	***4302*.*	Niño Jesús	Completa	100 %	225,29 €	2	15.03.2021	15.05.2021	450,58 €
2513	***8531*.*	La Encina	Completa	100 %	225,29 €	2,5	01.04.2021	15.06.2021	563,23 €
2515	***9138*.*	Diminutos	Media	50 %	101,19 €	5	01.04.2021	31.08.2021	505,95 €
2522	*.***772*.*	Valterra	Completa	100 %	225,29 €	4	01.05.2021	31.08.2021	901,16 €
2528	*.***161*.*	Valterra	Media	100 %	202,38 €	5,5	15.03.2021	31.08.2021	1.113,09 €
2534	***4230*.*	Piccola	Completa	100 %	225,29 €	6	01.04.2021	30.09.2021	1.351,74 €
2536	***7807*.*	Diminutos	Completa	100 %	225,29 €	1	01.04.2021	30.04.2021	225,29 €
2537	***5744*.*	Niño Jesús	Completa	100 %	225,29 €	4	01.04.2021	31.07.2021	901,16 €
2539	***6330*.*	La Media Luna	Completa	100 %	225,29 €	2,5	15.04.2021	30.06.2021	563,23 €
2540	*.***330*.*	La Media Luna	Completa	100 %	225,29 €	2,5	15.04.2021	30.06.2021	563,23 €
2543	*.***733*.*	Colorín Colorado	Completa	100 %	225,29 €	2,5	15.04.2021	30.06.2021	563,23 €

Anexo II

EXP	DNI/NIE/PAS	Causa denegación
2538	***6038*.*	Incumplimiento del art. 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el BOC de fecha 14 de abril de 2008 que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca. Económico: Supera el baremo económico
2541	***8633*.*	Incumplimiento del art. 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el BOC de fecha 14 de abril de 2008 que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca. Económico: Supera el baremo económico.
2542	***4285*.*	Incumplimiento del art. 16 de las Bases de la convocatoria publicada en el BOC de fecha 14 de abril de 2008 que regula los criterios objetivos para la concesión de la beca. Económico: Supera el baremo económico.

Anexo III

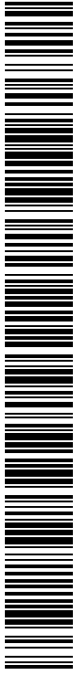
GUARDERÍAS	CIF	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Colegio Haypo S.L. Haypo	B-39511662	0,00 €	225,29 €	225,29 €	225,29 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	675,87 €
Camila Sol Uzidinger Colorín Colorado	*.***979*.*	0,00 €	112,65 €	225,29 €	225,29 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	563,23 €
Esther Malo Macaya Santa Claus	***28730*.*	0,00 €	112,65 €	450,58 €	450,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.013,81 €
Diminutos Dimicant S.L. Diminutos Candina	B-39741749	0,00 €	551,77 €	326,48 €	326,48 €	326,48 €	326,48 €	225,29 €	2.082,98 €
Guardería Piccola S.C. Piccola	J-39768577	0,00 €	225,29 €	225,29 €	225,29 €	225,29 €	225,29 €	225,29 €	1.351,74 €
Asociación Santa María La Encina	G-39449574	0,00 €	225,29 €	225,29 €	112,65 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	563,23 €
Cristina Ruiz Pérez La Media Luna	***3445*.*	0,00 €	225,30 €	450,58 €	450,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.126,46 €
Cruzada Evangélica Niño Jesus	R-3900587-A	112,65 €	450,58 €	337,93 €	225,29 €	225,29 €	0,00 €	0,00 €	1.351,74 €
Parroquia Ntra. Sra. del Carmen. Marqués de Valterra	R-3900455-A	101,19 €	202,38 €	427,67 €	427,67 €	427,67 €	427,67 €	0,00 €	2.014,25 €
TOTAL		213,84 €	2.331,20 €	2.894,40 €	2.669,12 €	1.204,73 €	979,44 €	450,58 €	10.743,31 €

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Cargo: (P.S.) Alcaldesa Secretaría de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	Santander, 07/06/2021 08:58
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------



0000098631604025a707e5210060e21c



9000098631604025a70e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

TURISMO

364/20. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con RENFE Viajeros, S.A., para promocionar la ciudad como destino turístico y los servicios de transporte ferroviario. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales del siguiente tenor literal:

“La Concejala de Turismo y del Ayuntamiento de Santander propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander la adopción del siguiente **ACUERDO**: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y RENFE Viajeros, sociedad mercantil estatal, para promocionar y comercializar de forma conjunta la ciudad de Santander como destino turístico y los servicios de transporte ferroviario que conectan con el resto de los destinos nacionales.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CULTURA

365/21. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con Gil Soto, S.L., para la organización de la VII Feria Nacional de Editoriales Independientes denominada *Fieramente*. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO**. Aprobar el Convenio de colaboración del Ayuntamiento de Santander con la empresa Gil Soto, S.L. (CIF B-39202718) para la organización de la VII Feria Nacional de Editoriales Independientes denominada *Fieramente*, a desarrollar los días 11 y 12 de junio, con un compromiso de aportación económica por parte del Ayuntamiento de 15.000 €, subvención nominativa prevista en la partida 01006.3340.48023 del Presupuesto Municipal de 2021. Así como autorizar y disponer el gasto correspondiente a la misma, imputable a la citada partida. **SEGUNDO**. Delegar en el Concejal de Cultura las posibles modificaciones de plazos recogidas en la presente convocatoria objeto de aprobación.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

MEDIO AMBIENTE

366/22. APROBACIÓN técnica del Proyecto de modificación de la red de alcantarillado en la Calle Victoriano Fernández y restitución, mediante tecnología sin zanja, del colector que discurre entre las Calles Victoriano Fernández y Juan José Mier. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Visto el Informe técnico relativo al Proyecto de modificación de la red de alcantarillado en la Calle Victoriano Fernández y restitución mediante tecnología sin zanja del colector

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e5210060e2fc

que discurre entre las Calles Victoriano Fernández y Juan José Mier en Santander, obra con cargo a los recursos financieros que el concesionario del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado de Santander, debe destinar anualmente como canon anual para la ejecución de obras de nueva ejecución, ampliación, mejora, reposición y sustitución conforme a las condiciones indicadas en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la concesión. Por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar técnicamente el Proyecto modificación de la red de alcantarillado en la Calle Victoriano Fernández y restitución mediante tecnología sin zanja del colector que discurre entre las Calles Victoriano Fernández y Juan José Mier en Santander, redactado por D. Fernando Casielles Trabanco, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos (Vitruvio Ingenieros Consultores), por un presupuesto de ejecución por contrata de 40.536,06 € (IVA no incluido). **SEGUNDO.** Autorizar a la empresa concesionaria FCC Aqualia, S.A., con CIF A-26019992, a su ejecución con cargo al canon anual en especie al que está obligado según el contrato de concesión.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

DINAMIZACIÓN SOCIAL

367/23. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la empresa Circo Hnos.

Rossi, S.L., para la celebración del espectáculo *El circo del encanto*. Se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Dinamización Social, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, del siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Dinamización Social, en el marco de las actividades a desarrollar durante el año 2021, busca acercar a Santander un espectáculo internacional que contribuya a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo, a fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de ocio, participar en propuestas de carácter solidario y fomentar la actividad turística, a través de iniciativas que activen el sector en la ciudad. El proyecto presentado por el Circo Hermanos Rossi, S.L., para la instalación del Circo Italiano con el espectáculo *El Circo Encantado* se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. Previo informe de los Servicios Jurídicos, la Concejala Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente propuesta de **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y el Circo Hermanos Rossi, S.L., para la instalación de Il Circo Italiano, con la presentación del espectáculo *El Circo Encantado*, en el aparcamiento de los campos de sport del Sardinero, del 18 de mayo al 6 de junio, incluyendo labores de montaje y desmontaje. **SEGUNDO.** Declarar la exención de la tasa por el uso común especial del dominio público, por interés general, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza fiscal nº 9-T y al objeto del Convenio adjunto. **TERCERO.** Facultar a la Concejala Delegada de Dinamización Social, la firma del presente Convenio.”

Anexo. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y Circo Hermanos Rossi, S.L., para la instalación de Il Circo Italiano en el aparcamiento de los campos de sport de El Sardinero. Reunidos de una parte, la Sra. Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Santander, como Concejala Delegada, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 21 de noviembre 2016, entidad domiciliada en Santander, Plaza del Ayuntamiento, s/n, y con CIF P-3907500-G y de otra, el Sr. Marco Rossi, con NIE *-**7071*-* que actúa en nombre y representación del Circo Hermanos Rossi, S.L., entidad domiciliada en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e5210060e2fc

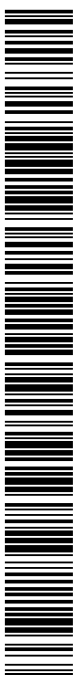
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Barcelona, Montserrat 54, 1º Mataró, y con CIF B- 65086712. Manifiestan: La voluntad de colaboración entre las dos instituciones para la instalación de Il Circo Italiano, con el espectáculo *El Circo Encantado*, en el aparcamiento de los Campos de Sport de El Sardinero. El Área de Dinamización Social del Ayuntamiento de Santander, en el marco de las actividades a desarrollar en el año 2021 del 18 de mayo al 7 de junio de 2021, busca estrenar en Santander un espectáculo internacional que contribuya a dinamizar la ciudad, a generar actividad económica y empleo y al mismo tiempo, fomentar la participación de los ciudadanos en actividades de carácter cultural. Se considera que el proyecto presentado por el Circo Hermanos Rossi, S.L., se ajusta a las necesidades planteadas por el Consistorio santanderino. En consecuencia, reconociéndose mutuamente todos los comparecientes, facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ellos capacidad jurídica para obligarse, se comprometen, con el fin de concordar sus respectivos intereses a los siguientes PACTOS. I. Objeto. Es objeto del presente Convenio de colaboración, la instalación en Santander (Aparcamiento de los Campos de Sport de El Sardinero), de Il Circo Italiano, con la presentación del espectáculo de carácter internacional denominado *El Circo Encantado*. II. Duración. La actividad se desarrollará del 18 de mayo al 7 de junio, incluidas las labores de montaje y desmontaje. Con funciones desde el 21 de mayo al 6 de junio según el cuadro adjunto:

Santander del 21 de mayo al 6 de junio				
Sesión		Matinal	1ª tarde	2ª tarde
21/05/2021	Viernes			19:00 h
22/05/2021	Sábado		16:30 h	19:00 h
23/05/2021	Domingo	12:00 h	17:00 h	
24/05/2021	Lunes	12:00 h	17:00 h	
28/05/2021	Viernes			19:00 h
29/05/2021	Sábado		16:30 h	19:30 h
29/03/2020	Domingo	12:00 h	17:00 h	
24/05/2021	Lunes	12:00 h	17:00 h	
28/05/2021	Viernes			19:00 h
29/05/2021	Sábado		16:30 h	19:00 h
30/05/2021	Domingo	12:00 h	17:00 h	
31/05/2021	Lunes	Función solidaria		19:00 h
03/06/2021	Miércoles	Función solidaria		19:00 h
04/06/2021	Viernes			19:00 h
05/06/2021	Sábado		16:30 h	19:00 h
06/06/2021	Domingo	12:00 h	17:00 h	

Las funciones del lunes 31 mayo y el miércoles 3 de junio será solidarias la recaudación se destinará a la entidad o entidades que designe la Concejalía de Dinamización Social. III. Compromisos asumidos por Circo Hermanos Rossi, S.L. III.1. Transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones en el aparcamiento de los Campos de Sport de El Sardinero. III.2. Las gestiones necesarias para la instalación del cuadro eléctrico para la conexión, toma de tierra y suministro de fluido eléctrico y los gastos derivados del consumo eléctrico diario del circo. III.3. El mantenimiento de las instalaciones del circo, durante todo el periodo de montaje, exhibición y desmontaje. III.4. Asumirá los servicios de vigilancia de las instalaciones. III.5. Deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes, no siendo en ningún caso el Ayuntamiento de Santander, responsable, ni directa ni subsidiariamente, de los daños, tanto materiales como personales o morales que, por acción u omisión de cualquier clase puedan ser consecuencia del espectáculo, montaje y desmontaje del circo. III.6. Presentará en el Ayuntamiento, en tiempo suficiente para poder ser revisado por los Servicios correspondientes, Plan de Autoprotección, con la descripción en materia de seguridad del evento, certificado de instalaciones de montaje de todo tipo, por técnico competente y evaluación de riesgos. III.7. Deberá estar al corriente de sus obligaciones en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social y Salud en el trabajo. III.8. Asumirá los servicios de limpieza en el interior de las instalaciones del circo, así como el mantenimiento y garantía de buen uso del espacio público a ocupar; y una vez finalizado el evento programado, el organizador deberá realizar una limpieza integral del área ocupada y sus afecciones. III.9. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia y/o autorización según lo previsto en la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. III.10. El autorizado deberá tramitar y obtener la autorización para la actividad de la Dirección General de Salud Pública (BOC 15 de agosto de 2020. Resolución tercera modificación de las medidas aprobadas el 18 de junio de 2020, por la que se establecen las condiciones sanitarias aplicables en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el período de nueva normalidad). III.11. El autorizado deberá presentar un

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

protocolo con todas las medidas de actuación, higiene y limpieza, control de accesos y aforo en cumplimiento para de la normativa autonómica y estatal vigente, en referencia a la protección del personal y los usuarios respecto al COVID-19. III.12. Depositará una fianza que garantice el estado del pavimento del aparcamiento de los campos de sport de El Sardinero por la instalación del circo, por importe de mil trescientos veinte euros (1.320 €), de acuerdo con el informe emitido por los Servicios Técnicos de Vialidad del Ayuntamiento de Santander. La fianza deberá hacerse efectiva a través de la cuenta ES16 0049 6742 5224 1620 6504 de la que es titular el Ayuntamiento de Santander, con CIF P-3907500-G, en la entidad Banco Santander. III.13. El plazo de reposición del firme de la calzada será de 24 horas, una vez retirada la instalación, de lo contrario lo ejecutará este Ayuntamiento a su costa. III.14. Circo Hermanos Rossi, S.L., deberá ajustarse a lo presentado en la propuesta que a continuación se detalla, no suponiendo coste alguno para el Ayuntamiento de Santander: a) Programas especiales destinados a colectivos de mayores, vecinos y otros de carácter social. b) Jornada de puertas abiertas. c) Una función solidaria, cuya recaudación mínima será de dos mil euros (3.000€), y se destinará a una o varias causas que se determine por el Ayuntamiento de Santander. d) Colaboración en actividades de Dinamización Social durante el periodo de permanencia del circo en la ciudad. III.15. El Circo Hermanos Rossi S.L., presentará liquidación final de ingresos y gastos de la actividad, antes de transcurrido un mes desde la finalización de la ocupación de dominio público, en base a lo establecido en el punto 4 del apartado 3 del artículo 5 Tarifas de la Ordenanza 9 T. IV. Compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Santander. IV.1. Facilitará el permiso administrativo de instalación y cesión gratuita del espacio en el aparcamiento de los campos de sport de El Sardinero y autorizará al Circo Hermanos Rossi, S.L., para la instalación de IL Circo Italiano, con el espectáculo *El Circo Encantado*, en las fechas consignadas en el punto 2 del presente Convenio. IV.2. Permitir la distribución de publicidad. IV.3. Permitir la instalación de servicios auxiliares para el funcionamiento del circo, como camiones tráiler que se componen de taquilla, aseos y camerinos, camiones de carga, camión de la carpa y camiones vivienda que se ubicarán junto a la carpa principal en el propio aparcamiento de los campos de sport de El Sardinero ocupando un espacio de 50x90 metros. IV.4. Facilitar la conexión eléctrica existente en el Campo de Sport de El Sardinero. V. Aspectos generales. V.1. La organización de Il Circo Italiano en el aparcamiento de los Campos de Sport de El Sardinero corresponde a la empresa Circo Hermanos Rossi, S.L., 5.2. El Ayuntamiento de Santander y el organizador actuarán en igualdad de condiciones en las presentaciones públicas y ruedas de prensa que se puedan organizar para dar a conocer la presentación del espectáculo *El Circo Encantado* de Il Circo Italiano. Constando en toda la difusión gráfica y sonora, la colaboración del Ayuntamiento de Santander. VI. Facultades de interpretación y seguimiento del Convenio. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Santander la facultad de interpretación de las eventuales dudas que puedan surgir en relación con las cláusulas del Convenio y su aplicación. El seguimiento será a cargo de la Concejalía de Dinamización Social asesorada por los responsables de los distintos servicios municipales implicados. VII. Modificaciones del Convenio, resolución y efectos del Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones. Cualquier modificación de este Convenio deberá ser aprobada por las dos partes, por escrito, y los documentos resultantes se añadirán como Anexos a este Convenio. El presente Convenio de colaboración podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos: a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio. b) El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus actos. c) Incumplimiento de cualquiera de los aspectos que se recojan en la ley. Y ello sin perjuicio de las indemnizaciones que legalmente procedan. VIII. Jurisdicción competente. Los eventuales conflictos que puedan surgir entre las partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa y, en concreto, ante los tribunales de Cantabria.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098e31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

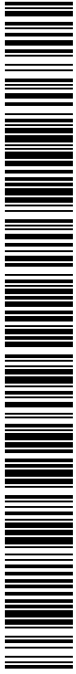
368/F. DESESTIMACIÓN de las alegaciones presentadas por la UTE Jardines Santander y APLICACIÓN de deducciones a las facturas de octubre de 2020 a febrero 2021.

Se justifica la urgencia en que este asunto debe ser incluido en el Orden del día de la Comisión Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, que se va a convocar mañana martes, 18 de mayo de 2021.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Medio Ambiente, del siguiente tenor literal:

“Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, y conforme a delegación otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se adopta lo siguiente: I. Con fecha 27 de abril de 2021, por la Concejal Delegada de Medio Ambiente se propone aplicar una serie de deducciones en los importes de las facturas con nº de registro de contabilidad 2020/6623, 2020/7791, 2021/97, 2021/993, 2021/1273, correspondientes a octubre de 2020 a febrero 2021, ambos inclusive, emitidas por UTE Jardines Santander. II. De señalada propuesta se da traslado a la UTE Jardines Santander, concediéndose plazo de audiencia. Dentro del plazo conferido, la expedientada presenta escrito de alegaciones, pasándose a analizar las mismas a continuación. Alegación previa. No es cierto que el Ayuntamiento no haya dado contestación a las alegaciones presentadas por la reclamante en los expedientes de pago tramitados con anterioridad, y así a sus alegaciones de 21 de febrero de 2020, correspondiente al pago de facturas de mayo a agosto de 2019, las mismas fueron desestimadas por la Junta de Gobierno de 5 marzo de 2020. El periodo de facturación de septiembre a diciembre de 2019, al que corresponden las alegaciones de 28 de abril de 2020, fueron desestimadas en la Junta de Gobierno Local de 11 de mayo de 2020. Las facturas de enero a abril de 2020, la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2020, desestimó las alegaciones presentadas al respecto el 24 de agosto de 2020. Y por último, las alegaciones de 13 de noviembre de 2020 fueron expresamente desestimadas por la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre del mismo año, correspondiéndose estas con el periodo de facturación de mayo a septiembre del mismo año. A mayor abundamiento, éstas deducciones aplicadas a los distintos periodos de facturación son objeto de revisión en el Procedimiento ordinario 220/20 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1, y en el Procedimiento Ordinario 339/20 de Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2. Primera. Nulidad de pleno derecho. A. Niegan la posibilidad que del Informe de control financiero emitido por la Intervención municipal el 22 de noviembre de 2019, se puedan derivar incumplimientos en las obligaciones del contratista, no obstante, del mismo y como se señala en el informe posterior de Intervención de fecha 27 de abril de 2021, aportado al Procedimiento ordinario 339/20 de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2, del que es parte el reclamante, se deduce que citado Informe de control, ha venido a poner de manifiesto graves incumplimientos que incidieron en la facturación posterior, y así, en la contestación a la demanda del Procedimiento ordinario 339/20, el Director Jurídico municipal sobre la base del informe de Intervención de 27 de abril de 2021, señala respecto del Informe de control financiero: *Se cuantificó un déficit en el gasto que se correspondía con el menor número de personal empleado, respecto al ofertado, de 1.795.163,34 € (incluido el 3% de gastos generales y beneficio industrial) durante el período de cobertura contractual, y un importe de 247.160,64 € durante el periodo extracontractual (15 de febrero a 31 de diciembre de 2018). En 2018 no se realizaron las mejoras ofertadas(...), por lo que procede la deducción del importe del gasto valorado por la propia empresa en su oferta, 561.668,16 €/anuales, conforme al siguiente detalle:*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



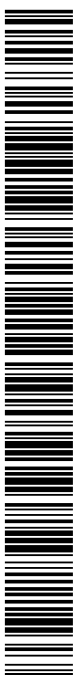
g0000098a31604025a707e5210060e21c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Mejora	Importe sin IVA
Actuaciones	999.315,94
Revegetación taludes	41.151,59
Red de riego	371.792,87
Acondicionamiento mediana S-20	242.337,49
Acondicionamiento rotonda S-20*	41.295,00
Adecuación de pavimentos	388.219,42
Mobiliario urbano	34.000,00
Huertos sostenibles	328.531,65
La Maruca	12.000,00
Planta de temporada	72.000,00
Arbolado	100.000,00
Evacuación arena	10.000,00
Tepe de césped	40.000,00
Tepe de flor	50.000,00
Alcorque	20.000,00
Plaza Toros laurel	4.000,00
Recogida podas particulares	20.000,00
Energías renovables instalaciones	29.885,00
Tierra vegetal zonas degradadas	16.500,00
Luminarias autónomas con autoge.	36.000,00
Conservación equip. juegos infantil	50.000,00
Suministro materiales	69.200,00
Suelo continuo seguridad	21.250,00
Red riego centralizado*	223.500,00
Plan emergencia Las Llamas	57.750,00
Viveros municipales	10.000,00
Reducción CO ₂	35.500,00
Recup. Campa La Magdalena	36.500,00
Cartelería	9.280,00
Total	3.370.008,96
Imputación anual (6 años)	561.668,16
* importe medio ofertado	

De la misma forma, se apreció la necesidad de deducir del precio el importe correspondiente a la amortización, 359.621,56 € anuales, debido a que la empresa no ha acreditado la adquisición de la inversión a amortizar durante la vigencia del contrato, salvo la adquisición de un número determinado de vehículos en 2012, que por otro lado no han sido renovados, encontrándose amortizados a efectos de contrato a los 5 años. En el citado informe también se calculó la revisión de precios de todo el período contractual, hasta febrero de 2018, concluyendo que el resto de costes del contrato se encuentran actualizados a dicha fecha, y en consecuencia, se entiende que la anualidad de 2018 no precisaba de actualización. Por tanto, el Ayuntamiento sí ha tenido en cuenta las reclamaciones de la UTE, pero, al mismo tiempo, no podía obviar el resultado que arrojó el informe de control financiero, del que conoció oportunamente la recurrente; de ahí que, sin perjuicio de incorporar a la facturación los extra-costes sufridos por el contratista, también procedió a efectuar los oportunos descuentos. En efecto, tras la emisión del Informe de control financiero, con las facturas de mayo 2019 y siguientes, se procedió, de conformidad con el Plan de Acción de la Alcaldía (y siguiendo las recomendaciones del informe de Control Financiero) a incoar expediente para la revisión de las cantidades reconocidas en favor de la empresa fuera del período contractual, y en concepto de pago a cuenta, al abono de las mismas con el descuento de las cantidades resultantes de aplicar a los incumplimientos detectados. Al objeto de realizar dicho cálculo, se tuvieron en cuenta los argumentos expuestos en la reclamación de extra-costes de la UTE, y en consecuencia, se aplicaron las nuevas tablas salariales a los trabajadores efectivamente adscritos al contrato, de conformidad con el examen de los seguros sociales correspondientes, actualizándose el resto de precios conforme al alza del Índice de Precios de Consumo. De dichos descuentos se ha dado debida audiencia a la empresa, que ha podido efectuar las alegaciones correspondientes, por lo que es perfecta conocedora de los distintos criterios y cálculos efectuados por el Ayuntamiento para estimar la retribución de los servicios prestados, descontando del precio inicial del contrato que finalizó, los gastos en que no ha

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Cargo: (P.S.) Alcaldesa Secretaría de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	Santander, 07/06/2021 08:58
--------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------



g0000098a31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

incurrido la empresa, e incrementando los gastos efectivos conforme al alza experimentado desde la finalización del contrato. La UTE, sin embargo, no ha acreditado en ningún momento el cumplimiento de los defectos señalados en la ejecución del contrato, conforme a los criterios puestos de manifiesto en el Informe de control Financiero, del que se le dio traslado con fecha 25 de febrero de 2020 (...) B. Por otro lado, consideran que la Administración no ha seguido el procedimiento legalmente establecido para practicar las deducciones, entendiéndose que debía haberse seguido el establecido para las penalizaciones. Esta alegación debe de ser desestimada, toda vez que el procedimiento seguido en el expediente que nos ocupa, es el señalado en la cláusula 12 del Pliego de cláusulas administrativas, deducciones por incumplimiento; otra cuestión diferente son las penalizaciones que derivan de los incumplimientos que ahora se descuentan, las cuales vienen reguladas en la cláusula 13 de dicho Pliego, e igualmente, se encuentran articuladas en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, precepto éste expresamente invocado en las alegaciones presentadas, y donde se establece un procedimiento concreto para la aplicación de las penalizaciones, las cuales no son objeto del presente expediente. En este sentido se han decantado las Sentencias de 3 y 10 de abril de 2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Segunda. Falta de motivación de la propuesta. Primeramente, hay que distinguir los incumplimientos derivados de las obligaciones contraídas por el contratista respecto del personal, mejoras, maquinaria, los cuales se deducen del Informe de control financiero de 22 de noviembre de 2019, y resto de informes emitidos en desarrollo del mismo a los que se hace referencia en el cuerpo de la presente Propuesta, y otra cosa es el cumplimiento de las labores ordinarias de mantenimiento de los parques de la ciudad, obligación esta que se cumple según determina el informe del técnico del Servicio de Parques de fecha 28 de abril de 2021. Las primeras tienen su fundamento en el Informe de control financiero de 22 de noviembre de 2019, emitido por Intervención municipal, sobre el contrato de servicios de mantenimiento integral de parques y jardines públicos y ejecución de obras y reparaciones necesarias, para el mantenimiento, de los mismos del término municipal de Santander (periodo 2012 a 2018), así como en el informe de Intervención de 19 de diciembre de 2019, donde se analiza la incidencia del primero, sobre el abono de las facturas emitidas de mayo a agosto de 2019, e igualmente en los emitidos por Intervención en 27 de abril de 2021. Por consiguiente, no cabe alegar falta de motivación, toda vez que como determina la Sentencia de 1 de noviembre de 2004 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander, las decisiones administrativas, en cuanto a su justificación, deben completarse o subsanarse con el expediente administrativo, es la llamada motivación in aliunde, que permite la motivación por remisión a lo realizado en el expediente administrativo. Tercera. En cuanto a la finalización del contrato. Contrato de continuidad. No es un hecho controvertido la situación de excepcionalidad en que se encuentra el contrato, y aunque su plazo inicial ha finalizado, existe una situación de continuidad fundamentada en la necesidad de mantener el servicio, bien al amparo del artículo 128.1.1º del Reglamento del Servicio de las Corporaciones Locales, así como la prórroga por tácita reconducción (artículo 1556 del Código Civil) y demás normas de ámbito civil 1254 y concordantes. Debiendo en consecuencia quedar desestimadas las mismas. Por todo lo expuesto, la Concejala Delegada de Medio Ambiente propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Desestimar las alegaciones presentadas por UTE Jardines Santander por las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente Acuerdo. **SEGUNDO.** Reconocer las facturas emitidas por UTE Jardines Santander con nº de registro de contabilidad, 2020/6623, 2020/7791, 2021/97, 2021/993, 2021/1273, correspondientes a octubre de 2020 a febrero 2021, ambos inclusive, con el importe y deducciones reflejadas en el siguiente cuadro, sin perjuicio de que el correspondiente reconocimiento de las obligaciones de las cantidades detalladas se realice a través del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



9000098a31604025a707e52f0060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

requerirá dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda y posterior Acuerdo del Pleno.”

	Valor inicial	Valor recalculado	Descuento
Octubre	682.742,29	661.863,61	20.878,68
Noviembre	682.742,29	657.974,06	24.768,23
Diciembre	682.742,29	654.379,02	28.363,27
Enero	682.742,29	662.757,33	19.984,96
Febrero	682.742,29	663.414,91	19.327,38

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

369/F. APROBACIÓN de la modificación del Convenio de colaboración suscrito con la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria para el programa Vales de consumo hostelería. Se justifica la urgencia que la pronta puesta en marcha de esta medida de promoción de la hostelería, para la generación de empleo y riqueza.

Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Turismo, Comercio, Mercados y Relaciones Institucionales, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos por los Servicios Jurídicos, por el Gerente de Comercio y Mercados, así como el informe de fiscalización favorable, y considerando que este Convenio está recogido dentro del *Plan de Choque* aprobado por el Ayuntamiento de Santander. La Concejala Delegada de Comercio, de conformidad con el artículo 127 de la Ley de Bases del Régimen Local y el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar la modificación de la cláusula 3ª, Actuación 7 y Actuación 9, del Acuerdo de colaboración, adjunto a esta propuesta, entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con CIF Q-3973001E, para el desarrollo y ejecución del programa *Vales de consumo hostelería de Santander*. **SEGUNDO.** La clausula 3ª, Actuación 7, quedara redactada: 7. *Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, un máximo de 5 vales al consumo de 15 € cada uno. Se podrá autorizar la obtención de otros 5 vales en el caso de que se amplíe la duración de la campaña, por cada DNI.* **TERCERO.** La cláusula 3ª, Actuación 9, quedara redactada: 9. *La campaña tendrá una duración de un mes. Esta duración podrá ser ampliada en otros 30 días naturales, en el caso de que no se haya canjeado la totalidad de los vales una vez transcurrido el mes inicial.*”

Anexo. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cantabria para el desarrollo y ejecución del programa Vales de consumo hostelería de Santander. Reunidos de una parte, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria (en adelante, Cámara de Comercio de Cantabria) con CIF Q-3973001-E, y domicilio en Plaza de Velarde nº 5, Santander, representada en este acto por D. Modesto Piñeiro García-Lago, con NIF ***9569*-* , en su condición de Presidente, con los poderes otorgados a su favor en virtud de la elección celebrada en sesión plenaria el 26 de marzo de 2019 de la Cámara de Comercio de Cantabria, cargo que ostenta en la actualidad y que le habilita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España. De otra parte otra, el Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, (en adelante, Ayuntamiento de Santander), con CIF P-3907500-G, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n (39002) Santander, representado en este acto por Dña. Gema Igual Ortiz, con NIF ***9678*-* , en su condición de Alcaldesa de Santander,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaría de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e5210060e21c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

cargo para el que ha sido nombrado en virtud al Acuerdo del Pleno de 17 de noviembre de 2016. Ambas partes se reconocen la representación que ostentan y capacidad para firmar el presente Convenio y en su virtud, Exponen. El 14 de marzo de 2020 el Gobierno de España publicó el Real Decreto 463/2020 por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, debido a la rápida propagación en España de la pandemia declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud. La declaración del estado de alarma establece restricciones a la libre circulación de personas, y el Decreto en su artículo 10, establece medidas de contención en diferentes ámbitos como el comercial y el hostelero, obligando al cierre de muchos de estos establecimientos y afectando, en mayor o menor medida, a todos los comercios y locales de hostelería de la ciudad. Respecto del comercio y de la hostelería locales esta suspensión en su actividad ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos, puesto que tienen que seguir abonando a sus proveedores, afrontando los gastos inherentes de su actividad como son el alquiler del local y se encuentran, además, con una cantidad de stock en sus almacenes por el que han pagado y al que no pueden dar salida. El Ayuntamiento de Santander, ante esta situación y al objeto de dinamizar la actividad económica del municipio y apoyar a los pequeños establecimiento tras esta etapa de cierre, ha llevado a cabo una serie de medidas de apoyo a las familias y las empresas que se han ido implementado desde el inicio del confinamiento derivado de las medidas de contención y ahora desarrolla un conjunto de actuaciones destinadas a impulsar el consumo local, parte de las cuales serán implementadas mediante este Convenio, para poder reactivar de forma rápida la actividad económica, con medidas de gasto público productivo, eficaz y eficiente en el fomento a sectores económicos fundamentales como en este caso el comercio local y la hostelería. El Ayuntamiento de Santander, en este sentido, estima necesario adoptar medidas que dinamicen e incentiven el consumo en el pequeño comercio local y en la hostelería de Santander, de manera que se contribuya a la reactivación de estos sectores tan perjudicados. El Ayuntamiento de Santander es consciente de que el comercio de proximidad y la hostelería tienen una gran importancia desde el punto de vista urbano, social y económico, al mismo tiempo que contribuyen de forma determinante a la consolidación de un tejido sectorial sólido y con capacidad para crear empleo de calidad en la ciudad, contribuyendo de forma positiva al bienestar vecinal, y constituyendo, asimismo, ejes del desarrollo local y del dinamismo urbano. Este programa de actuación persigue también el objetivo de contribuir a mejorar y garantizar la distribución de bienes y servicios, intentando mantener la oferta existente y que esta no se vea reducida, lo que al mismo tiempo se considera beneficioso para los consumidores pues garantiza el abastecimiento a la ciudadanía, mediante una oferta integral, competitiva y adaptada a sus necesidades. Es importante destacar que, fomentando el comercio de proximidad, además de dinamizar el entorno, se potencia la sostenibilidad del consumo por cuanto se evitan desplazamientos innecesarios tanto de mercancías como de consumidores, generándose ciclos de distribución más cortos que contribuyen a una mayor calidad medioambiental del lugar en el que se realiza, al mismo tiempo que se impulsan las relaciones entre vecinos y se convierten en escaparates de actualidad vecinal. A finales del año 2020 El Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Cantabria activaron la iniciativa Santander Vale + orientada a la emisión de vales de consumo en los establecimientos de comercio y hostelería con una gran aceptación entre los empresarios y ciudadanos. El Ayuntamiento de Santander al amparo de los artículos 2 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, ostenta competencias para llevar a cabo actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, con estricta sujeción a la normativa de estabilidad y sostenibilidad financiera. Nos encontramos en el ámbito de aquellas actividades que todo municipio debe promover para el desarrollo del término municipal y fomento de la economía del municipio. La Cámara de Comercio de Cantabria, viene desempeñando un papel decisivo en la defensa, información y asesoramiento de las Pymes y autónomos de la región, conoce la realidad y necesidades de su tejido empresarial y de la concreta situación y demandas de cada uno de los subsectores económicos, manteniendo un contacto permanente con el sector comercial y hostelero de la ciudad, y con el Ayuntamiento de Santander para la realización de actividades formativas y/o promocionales. En el marco de esta colaboración permanente se fundamenta el presente Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria, teniendo en cuenta que la Ley de Cámaras de Comercio, Industria y Servicios reconoce a las mismas como Corporaciones de Derecho Público que realizan funciones de carácter consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas en todo aquello que tenga relación con la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio y la industria. A la vista de lo expuesto, se considera a la Cámara de Comercio de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	

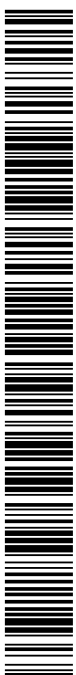


g000098a31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cantabria como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Santander, el comercio local y el sector hostelero del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de dinamización económica que es el objeto de este Convenio de colaboración. El Ayuntamiento de Santander, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración con el fin de estimular el crecimiento económico y promover el desarrollo del municipio de Santander, para lo cual resulta esencial la colaboración del marco empresarial e industrial de la ciudad. En relación con lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de los objetivos mencionados, que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. Objeto y finalidad del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria para fomentar la dinamización de la actividad económica en el municipio de Santander mediante la implementación del programa Vale de Consumo Hostelería de Santander. El objetivo del Convenio es el de intensificar la actividad económica en el municipio de Santander como generadora de riqueza y creación de empleo, mediante la promoción de los establecimientos de hostelería, impulsando el consumo en la ciudad con el fin de paliar las consecuencias de la crisis del coronavirus (COVID-19). SEGUNDA. Régimen jurídico. El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Santander. El Convenio de colaboración articula el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria para la implementación y desarrollo del Vale de Consumo Hostelería de Santander, con el objetivo de impulsar el consumo y la actividad económica en la ciudad. El presente Convenio tiene naturaleza subvencional e implica la concesión de una subvención directa a la Cámara de Comercio de Cantabria, regulándose, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, por la siguiente normativa: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; los artículos 49 y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas; los artículos 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; los artículos 55.2 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado. TERCERA. Actuaciones. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se concretan, entre otras, en las siguientes: 1ª) Desarrollo de un programa que promueva el sector de hostelería del municipio de Santander mediante la creación de un Vale al Consumo, destinando para ello una cantidad de 200.000 €, lo que debe permitir incentivar la compra y el consumo en los establecimientos de Santander, cantidad que beneficiará a las familias santanderinas y a los hosteleros dado que todo el gasto debe realizarse en establecimientos de la localidad. 2ª) Al programa de Vale de Consumo se podrán adherir las siguientes empresas: Listado de IAE admitidos en la campaña: 671 Restaurantes, 672 Cafeterías, 673 Bares, 674.6 Cafeterías y bares en teatros y cines, 676 Chocolaterías y heladerías, 681 Hoteles y Moteles, 682 Hoteles y pensiones, 683 Fondas y casas de huéspedes, 684 Hoteles-apartamentos, 687 Campamentos turísticos. También podrán adherirse: Guías turísticos; Transporte turístico: paseos o rutas en barco, trenes o autobuses turísticos; Empresa de ocio turístico. Otros requisitos: El establecimiento en el que se realiza la compra estará ubicado en la ciudad de Santander; y los establecimientos deberán presentar un IAE obtenido con fecha anterior a febrero de 2021. 3ª) Los establecimientos de hostelería participantes en el programa tendrán que inscribirse en un formulario previamente habilitado por la Cámara de Comercio de Cantabria, en el que detallarán los siguientes datos: Nombre comercial; razón social y CIF; nombre y apellidos del titular y datos de contacto; dirección o direcciones de los establecimientos; datos bancarios; declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos para participar en el Programa. 4ª) Se pondrá en circulación un vale de valor nominal de 15 € de los que 10 € los aportará el ciudadano y los 5 € restantes serán la aportación directa del Ayuntamiento de Santander para compras o gastos en los establecimientos adheridos a la campaña. 5ª) El importe de los vales que hayan sido canjeados será compensado a los establecimientos adheridos cada 15 días por parte de la Cámara de Comercio de Cantabria. 6ª) Los vales deberán ser gastados en establecimientos ubicados en Santander. 7ª) Los consumidores podrán obtener, por cada DNI, un máximo de 5 vales al consumo de 15 euros cada uno. Se podrá autorizar la obtención de otros 5 vales en el caso de que se amplíe la duración de la campaña, por cada DNI. 8ª) Una vez descargado el vale, los consumidores dispondrán de 5 días para canjearlo en los establecimientos adheridos a la iniciativa. 9ª) La campaña tendrá una duración de un mes. Esta duración podrá ser ampliada en otros 30 días naturales, en el caso de que no se haya

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e5210060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

canjeado la totalidad de los vales una vez transcurrido el mes inicial. 10ª) Los vales de consumo irán asociados a un DNI. Para que pueda ser aplicado un vale en el gasto a efectuar, el único requisito será presentar el vale consumo en formato impreso o digital. 11ª). Los vales podrán ser descargados a través de la web de la campaña, en papel o en el teléfono móvil y llevarán incorporado un código QR. 12ª) Una misma persona podrá canjear más de un vale en la misma compra o gasto. 13ª) Podrán utilizarse vales de diferentes personas en una misma operación de gasto. 14ª) El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los vales se encontrará publicado en la misma web de la campaña, disponiendo cada uno de esos establecimientos de un distintivo que le identificará como tal. 15ª) El conjunto de normas y requisitos de participación de esta iniciativa se publicará en la web creada al efecto y deberá ser asumida por los establecimientos adheridos y, en lo que les afecte, a los consumidores que disfruten de los vales. CUARTA. Compromisos de ambas partes. Para el cumplimiento de los objetivos y materialización de las acciones descritas, las partes intervinientes en el presente Convenio acuerdan el siguiente régimen de aportaciones y compromisos: El Excmo. Ayuntamiento de Santander se compromete a: 1) Aportar la cantidad máxima de 200.000 € previamente consignadas en la aplicación 2021.01017.4310.48000 Convenio Bonos Consumo Santander de su Presupuesto General para el ejercicio de 2021. 2) Difundir la campaña mediante sus medios como son la realización de una rueda de prensa, la emisión de notas de prensa informativa, la publicación en la web y en las redes sociales. La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete a: 1) Disponer para el programa de una web en la que anunciar el programa de vales y promocionar las reglas de participación en el mismo, tanto hosteleros como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto hosteleros como consumidores. 2) La Cámara de Comercio de Cantabria se encargará de la gestión administrativa y de la contratación de los diferentes proveedores necesarios para la puesta en marcha del presente proyecto. 3) Desarrollar y proporcionar un programa informático con el que emitir los vales y canjearlos por parte de los hosteleros con posterioridad a la compra. 4) Será de la exclusiva responsabilidad de la Cámara de Comercio de Cantabria el correcto funcionamiento y seguridad informática de la página web y del programa referidos en los puntos 1 y 2, no asumiendo el Ayuntamiento de Santander, responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de estos instrumentos de gestión. 5) Comprobar que los hosteleros adheridos al Programa de Vales cumplen los requisitos establecidos en el Convenio. 6) Gestionar en 2021 la emisión de los vales y su canje en los establecimientos, correspondiéndole a la Cámara de Comercio de Cantabria, con exclusividad, la formalización y gestión de las relaciones bancarias y/o financieras necesarias para desarrollar la gestión. 7) Acreditar ante el Ayuntamiento de Santander el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado de acuerdo con el régimen de justificación establecido en el presente Convenio. 8) La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete para el desarrollo de las actuaciones anteriores a aportar los recursos humanos propios necesarios, habilitando un servicio de información y asesoramiento a establecimientos y a ciudadanos, no teniendo dicho personal, en ningún caso, vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Santander. 9) La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete a la difusión del programa en su web, redes sociales y en la rueda de prensa de presentación del programa. En todas las actuaciones de difusión a realizar por Cámara de Comercio de Cantabria deberá mencionar la colaboración del Ayuntamiento de Santander y, en su caso, la inclusión de logotipo del Ayuntamiento, cuando se trate de medios de difusión escrita e impresa. 10) La Cámara de Comercio de Cantabria se compromete al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, en relación con aquellos cuyo acceso o conocimiento, estuviese motivado por la gestión del presente Convenio. QUINTA. Ejecución y financiación del proyecto. La distribución del presupuesto del Convenio de acuerdo con los diferentes conceptos de gasto subvencionables es la siguiente: a) Aportación del Ayuntamiento de Santander destinada a vales: un mínimo de 162.000 €. b) Aportación del Ayuntamiento de Santander para gastos de gestión y publicidad: un máximo de 38.000 €. Si el importe destinado al apartado b) de esta cláusula Quinta fuera inferior a la cantidad máxima destinada de 38.000 €, la cuantía sobrante se destinará a incrementar la aportación destinada a los vales consumo. En cuanto a lo dispuesto para la justificación de los gastos subvencionables se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. SEXTA. Abono de la subvención y justificación del gasto. El Ayuntamiento de Santander abonará a la Cámara de Comercio de Cantabria el 75% de la cuantía del Convenio una vez aprobado el mismo, procediéndose al abono del 25% restante una vez se hayan canjeado 11.000 vales al consumo, previa solicitud por parte de la Cámara de Comercio de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



g0000098a31604025a707e52f0060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Cantabria, a la que deberá adjuntar: Declaración responsable del representante de la entidad en la que se manifieste que se ha producido el canje de al menos 11.000 bonos. La Cámara de Comercio de Cantabria deberá justificar la aplicación de los fondos, finalizando el plazo para presentar la documentación justificativa que a continuación se cita el 31 de julio de 2021, inclusive: 1) Una Memoria, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria en la que detallen las acciones realizadas, debiendo evaluar el programa Vale de consumo hostelería de Santander con indicadores de satisfacción, tanto de los titulares de establecimientos adheridos como de consumidores participantes en el programa, y con medidas de mejora propuestas, y en la que se deberán indicar el número de vales al consumo canjeados por los ciudadanos, el número de usuarios de los vales, el número de establecimientos adheridos y el número de establecimientos en los que han sido canjeados los vales, con los compromisos de permitir el acceso al programa de gestión de la iniciativa a efectos de comprobación y verificación de los datos, y el de facilitar los mismos a través de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. 2) Memoria económica, suscrita por el representante de la Cámara de Comercio de Cantabria, en la que se detallen los ingresos obtenidos, así como abonos realizados, con determinación de la cantidad que procede reintegrar al Ayuntamiento en el caso de que no se hubiese vendido la totalidad de los vales al consumo. 3) Certificado del Secretario de la entidad en el que se hagan constar las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad, en su caso; o bien declaración de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para la misma finalidad. 4) Certificado del Secretario de la entidad en el que se haga constar que se ha procedido a la realización del programa presentado y que el coste de adquisición de los gastos subvencionados no ha sido superior al valor de mercado. 5) Facturas y documentos justificativos de gasto, con acreditación del pago mediante transferencia bancaria, relativas a los gastos de gestión, que deberá ir acompañada de una relación de las mismas, y en la que se formulará declaración de que estas no serán utilizadas para justificar ninguna otra subvención ni pública ni privada que la Cámara de Comercio de Cantabria pudiese obtener. 6) Acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social. Todo ello deberá ser presentado por Sede Electrónica, aportando copias de documentos originales y una declaración responsable indicando que los mismos son copia fidedigna de los originales. En todo caso la entidad beneficiaria, Cámara de Comercio de Cantabria, estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Santander. Si el coste total de las actividades es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste total de la actividad. SÉPTIMA. Incumplimiento de las obligaciones de las partes. El incumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que les corresponden generará la posibilidad de que la otra denuncie el contrato y se extingan sus obligaciones, así como la posibilidad de exigir de la incumplidora, las responsabilidades que al efecto procedan. En todo caso, si el incumplimiento lo es de parte de la Cámara de Comercio, se generarán las consecuencias de revocación de la subvención, en los términos previstos en la ley de subvenciones. En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo. OCTAVA. Seguimiento, control y coordinación. Para llevar a cabo el seguimiento del Convenio, se constituye una Comisión mixta integrada por dos representantes de cada una de las partes con funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse durante su vigencia. El Ayuntamiento de Santander y la Cámara de Comercio de Cantabria se coordinarán al objeto de: a) Velar por el buen desarrollo de los objetivos previstos en este Convenio y en las actuaciones recogidas en el mismo, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios. b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones. c) Proponer, motivadamente, a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, normas de participación, etc., para su aprobación, si procede. d) Validar previamente a su presentación la memoria de acciones y evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos. e) Mantener permanentemente informadas a las partes sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento de las acciones, el calendario de ejecución y el presupuesto. f) Se levantarán actas de cada una de las reuniones que se realicen de la Comisión Mixta. NOVENA. Vigencia del Convenio y resolución. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 1 año. En todo caso este Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito, hasta

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	



0000098e31604025a707e5210060e21c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

un máximo de dos prórrogas, no pudiendo ser superior a 4 años la duración total del Convenio. El presente Convenio tendrá efectividad desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta su completa justificación. No obstante, el plazo de duración pactado, el presente Convenio podrá ser resuelto mediante una notificación por escrito, en el caso de producirse cualquiera de los siguientes supuestos: a) Cumplimiento del objeto. b) Cumplimiento del plazo de vigencia. c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento. d) Acuerdo de las partes firmantes. e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de resolución. f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación. En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en ejecución. DÉCIMA. Difusión. Las partes firmantes se comprometen por el presente Convenio a que en la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha figurarán de forma expresa el logotipo de los firmantes del Convenio. La Cámara de Comercio de Cantabria deberá disponer en su web y medios de difusión físicos y virtuales un espacio donde se refleje la participación en este Programa de vales al consumo, así como que el mismo se encuentra financiado por el Ayuntamiento de Santander. El programa será presentado en rueda de prensa por ambas entidades y se le difundirá por ambas entidades utilizando todos los medios disponibles a su alcance. Asimismo, toda la documentación que se genere y las actividades que se realicen durante el desarrollo del programa vales al consumo, deberán contar con la leyenda Programa financiado por el Ayuntamiento de Santander, así como con el logo del Ayuntamiento. UNDÉCIMA. Naturaleza jurídica y orden jurisdiccional competente. En todo lo no regulado en este Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley General de Subvenciones. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivar de su interpretación o del clausulado del propio Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

370/F. APROBACIÓN del Convenio de colaboración con la Fundación Albéniz para el Programa Summer Camp Música y Cultura. Se justifica la urgencia en que está prevista la firma del Convenio el 19 de mayo de 2021.

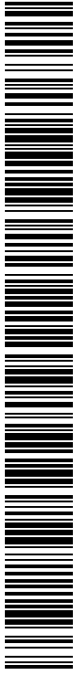
Aprobada la urgencia por unanimidad, se da cuenta de una Propuesta de la Concejala de Juventud, Educación y Salud, del siguiente tenor literal:

“Vistos los informes emitidos, y de conformidad con el artículo 23.m) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander, la Concejala de Juventud, Educación y Salud propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Aprobar el Convenio de colaboración y patrocinio con la Fundación Albéniz para la cesión de espacios para la celebración del programa *Summer Camp Música y Cultura* de la Escuela Superior de Música Reina Sofía, que se celebrará entre los días 5 y 18 de julio de 2021 en el Conservatorio Ataúlfo Argenta y en el Complejo municipal deportivo Ruth Beitia. **SEGUNDO.** Autorizar y disponer la cantidad de 15.000 € (IVA incluido) a la Fundación Albéniz, con CIF nº G-39067806, con cargo a la partida de Actividades, intercambios y conciertos del Conservatorio 01007.3240.22609 del Presupuesto General vigente.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA	(P.S.) Alcaldesa	07/06/2021 08:58
MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	

En cuyo estado, siendo las catorce horas, el Presidente en funciones, dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente acta, yo, la Secretario suplente certifico.



g0000098a31604025a707e52f0060e2fc

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA MARIA DEL CARMEN RUIZ LAVIN	(P.S.) Alcaldesa Secretaria de la Junta de Gobierno Local (P.S.)	07/06/2021 08:58